



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2023----- GACETA 112----- Daule, 15 de mayo de 2023

CONTENIDO

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA
SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA
ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde de Daule**

**Abg. Alexandra Torres Mosquera
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón
Vicealcalde Daule**

**Ldo. Vicente Villamar Nieto
Concejal**

**Ldo. Frison George Tenorio
Concejal**

**Sr. Eddy León Gomez
Concejal**

**Sr. Holter Rivas Ronquillo
Concejal**

**Lda. Graciela Fuentes Fajardo
Concejal**

**Tlgo. Oscar Tutivén Briones
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera Garcia
Concejal**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) La administración pública es un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, esto al tenor del artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) El artículo 23 de la Carta Magna prescribe que las personas tienen derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

c) El artículo 377 ibidem, establece que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

d) La letra c) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el fortalecimiento de la unidad nacional y la diversidad.

e) La letra q) del artículo 54 ibidem, prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

f) Con fecha 02 de octubre de 2015, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 36 de 07 de octubre de 2015.

g) Con fecha 11 de mayo de 2017, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la Primera Reforma a la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 51 de 19 de mayo de 2017.

h) Mediante informe Nro. CFM-2023-001, suscrito por la Comisión Municipal de Festejos requirió reformar la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE para que la elección y proclamación de las dignidades se efectúen por el pleno del cuerpo edilicio.

i) Es necesario establecer un procedimiento eficaz y eficiente para la elección y

proclamación de la reina del Cantón Daule y demás dignidades; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que la administración pública es un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, esto al tenor del artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que el artículo 23 de la Carta Magna prescribe que a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que el artículo 377 ibidem, establece que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que la letra c) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el fortalecimiento de la unidad nacional y la diversidad;

Que la letra q) del artículo 54 ibidem, prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que con fecha 02 de octubre de 2015, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 36 de 07 de octubre de 2015;

Que con fecha 11 de mayo de 2017, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la Primera Reforma a la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 51 de 19 de mayo de 2017;

Que mediante informe Nro. CFM-2023-001, suscrito por la Comisión Municipal de Festejos requirió reformar la ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE para que la elección y proclamación de las dignidades se efectúen por el pleno del cuerpo edilicio;

Que es necesario establecer un procedimiento eficaz y eficiente para la elección y proclamación de la reina del Cantón Daule y demás dignidades;

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 denominado “OBJETO” que tendrá la siguiente redacción:

Art. 1.- OBJETO. - La presente Ordenanza tiene como propósito reglamentar el proceso anual de elección y proclamación de la Reina del Cantón Daule y demás dignidades previstas en esta norma, cuyas actividades son eminentemente sociales y de beneficencia.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 7 denominado “ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA” con el texto siguiente:

Art. 7.- DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS. - La elección y proclamación de la Reina de Daule y demás dignidades, se realizará el tercer sábado del mes de octubre de cada año, el lugar y hora serán establecidos por los funcionarios municipales que estén al frente de dicha organización, salvo que ocurra un evento de fuerza mayor que obligue a reprogramar la fecha de la realización de tal evento.

El orden de presentación de las candidatas y el orden de contestación de las preguntas se efectuará previo sorteo, en presencia de las mismas y sus representantes según corresponda. La forma o metodología de presentación se definirá por el Concejo Municipal o su delegado.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 8 denominado “ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA”, que queda redactado del siguiente modo:

Art. 8.- ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA. - La elección de la Reina de Daule y demás dignidades, estará a cargo de los miembros del Concejo Municipal como jurado calificador, en el caso de existir parentesco entre estos con las candidatas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad u otra causal prevista en la ley, se deberá presentar por escrito la correspondiente excusa ante la Comisión de Festejos, y en su lugar se convocará a su alterno.

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 9 por el siguiente texto:

Art. 9.- El jurado calificador estará integrado por los miembros del Concejo Municipal del Cantón Daule o por sus alternos en el caso de operar las causales establecidas en el artículo 8 del presente texto normativo.

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 12 con la redacción siguiente:

Art. 12.- La calificación se la realizará sobre 100 puntos distribuidos en la forma

que determine el Concejo Municipal.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 18 que tendrá la siguiente redacción:

Art. 18.- Serán causales de terminación unilateral del reinado las siguientes:

- a) Haber contraído matrimonio;
- b) Mantener una relación de unión de hecho;
- c) Cometer actos graves contrarios a la ética, moral y las buenas costumbres; y,
- d) Ejecutar actos graves que atenten y desprestigien al cantón.

En el caso de que la reina electa incurra en una de las causales de terminación unilateral del presente artículo, el órgano competente para emitir la resolución correspondiente será el Ilustre Concejo Municipal previo informe de la Comisión de Festejos.

Artículo 7.- Elimínense los artículos 19 y 20.

Artículo 8.- Reenumérese, a partir del artículo 18, el articulado posterior, en números cardinales secuenciales y consecutivos.

DISPOSICIÓN FINAL

La **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
**SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL**

CERTIFICO. - Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesiones **ordinarias** celebradas el 05 y 12 de mayo de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 12 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, 15 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO. - Que el Señor Alcalde del Cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE** a los 15 días del mes de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alternas: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:
www.daule.gob.ec

email:
secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDaule



Alcaldia Daule